



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, primero (01) de septiembre de Dos Mil veinte (2020)

Demandante : COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE  
CREDITO "ANDARCOOP"  
Demandado : HECTOR CARVAJAL RAMOS Y OTRO  
Radicación : 2020- 00461

Al reunir la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., y 468 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

### RESUELVE

**PRIMERO.-** LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE CREDITO "ANDARCOOP"**, y contra **HECTOR CARVAJAL RAMOS** y **JARLEYS VARGAS TORRES** para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de \$3.723.000 M/CTE, por concepto de capital de la obligación contenida en la letra de cambio aportado a la demanda, más intereses moratorios exigibles desde el 01 de mayo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera.

**SEGUNDO.- ORDENAR** la notificación personal de esta providencia al demandado, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P. previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

**TERCERO.- RECONOCER** personería jurídica al Dr. **GERMAN VARGAS MENDEZ.**, para actuar como apoderado de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**